



RESOLUCIÓN R-590/17, DE 7 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-270/17, DE 05 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en Estudios Oficiales de Máster Universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el curso académico 2017/18, aprobadas por Resolución Rectoral R-270/17, de 5 de abril, en los siguientes términos:

- a) Título III: Oferta de Enseñanzas de Másteres Universitarios. Art.9. “Másteres Universitarios Oficiales Sin Atribuciones Profesionales”
- Rectificar la oferta de plazas del Máster en Sistemas Electrónicos e Instrumentación donde pone “30” debe poner “20”.
 - Incluir a la oferta de la 3ª fase de admisión, los siguientes Estudios de Máster:

MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES SIN ATRIBUCIONES PROFESIONALES		
CENTRO	MASTER UNIVERSITARIO	PLAZAS
Facultad de CC de la Empresa	Máster Universitario en Economía Social (online)	20
Centro Universitario de la Defensa*	Máster Universitario Técnicas de Ayuda a la Decisión	20

*Admisión gestionada por el CUD de acuerdo con su calendario

La matrícula en dichos estudios, así como en el Máster en Arquitectura, está condicionada a la aprobación de su implantación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Añadir art. 9 bis. con el siguiente texto *“Reservar un cinco por ciento (5 %) de las plazas ofertadas para solicitantes que, reuniendo los requisitos académicos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %). A los efectos de establecer el número máximo de plazas que puedan ser otorgadas, se tomará el entero superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y el entero inferior en caso contrario. Si el número total de estudiantes es inferior a 20 se podrá otorgar como máximo una única plaza.*





El solicitante debe aportar el certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (con minusvalía igual o superior al 33 por 100) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es DEFINITIVA o FECHA DE VALIDEZ de la misma, en caso de ser temporal, o en su caso mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre,”

b) Título VI: Baja y Anulación de Matrícula

Art. 22.3

Donde pone “*Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta el 31 de octubre*” debe poner “*Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta el 31 de octubre. Esta baja lleva consigo la obligatoriedad de abonar los precios públicos correspondientes al 100% de los servicios administrativos*”.

Art. 23

Donde pone “*En caso de anulación por causa justificada, no será necesario cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores*” debe poner “*En caso de anulación por causa justificada, no será necesario cumplir los requisitos establecidos en los apartados anteriores. Se exceptúa el 100% de los servicios administrativos*”

SEGUNDO: Comuníquese al Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad, a los Directores y Decano de Centro y a la Jefa de Unidad de Gestión Académica, y publíquese en la página Web de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 7 de septiembre de 2017



Alejandro Díaz Morcillo

